



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.**

Núm. de Bitácora: **30H204870319**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019



INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.

Calle Quetzalcóatl número 105
Colonia Transportistas
96536 Coatzacoalcos, Ver.
(229) 1.24.89.72

En atención a la solicitud de autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0487/03/19 de fecha 19 de marzo del 2019, presentada por el C. Adelfo Toledo Dolores, representante legal de **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, dedicada al manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con domicilios: de la instalación en Terracería km. 50 Antes Vía FCC, código postal 96200 del Municipio de Jáltipan de Morelos, Ver., y de notificación en Calle Quetzalcóatl No. 105, Colonia Transportistas, código postal 96536 en Coatzacoalcos, Ver., y R.F.C. IPE151209IX4, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad de ésta SEMARNAT el otorgar autorizaciones para la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

TERCERO.- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.-** Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL BICENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.MIC.2020/19
Xalapa, Ver., a 10 de abril del 2019

CUARTO.- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el manejo de residuos peligrosos, para el caso en particular en la modalidad: centro de acopio; en el numeral 15 de su página 2 de 11, requiere sean identificados los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y la clave de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**

Autorización número 30-089-PS-II-01D-19 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Consistentes en: Lodos de tratamiento de aguas residuales provenientes del lavado de metales para remover: Soluciones gastadas y residuos provenientes del cadmizado. Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel: Baños de anodización de aluminio. Soluciones gastadas y residuos provenientes de latonado: Lodos provenientes de las operaciones del desengrasado. Soluciones gastadas y residuos provenientes del cromado: Soluciones gastadas y residuos provenientes del cobrizado. Soluciones gastadas y residuos provenientes del plateado: Soluciones gastadas y residuos provenientes del estañado. Soluciones gastadas y residuos provenientes del niquelado: Soluciones gastadas y residuos provenientes del zincado. Soluciones gastadas de cianuro de los tanques de limpieza con sales en operaciones de tratamiento de caliente de metales: Soluciones gastadas y residuos de los tanques de enfriamiento por aceites en las operaciones de tratamiento en caliente de metales. Soluciones gastadas y sedimentos de los baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia: Soluciones gastadas y residuos provenientes del tropicalizado. Soluciones gastadas y residuos provenientes de los baños de fosfatizado: Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos. Residuos de catalizadores agotados: Beneficio de metales. Residuos de catalizador agotados: Lodos y polvo del equipo de control de emisiones del afinado, lodos provenientes de la laguna de evaporación, solución residual del lavador de gases que provienen de proceso del afinado. Fundición de plomo secundario: Lodos y polvos del equipo de control de emisiones del afinado, escorias provenientes del horno, lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos provenientes del lavador del agua que provienen del proceso del finado. Producción de aluminio: lodos de solución de cal del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio, soluciones gastadas provenientes de la



extrusión, escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de aluminio. Producción primaria de cobre: lodos de purgas de las plantas de ácidos, residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre. Producción secundaria de cobre: escorias provenientes del horno, residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre. Producción de coque: lodos de destilación con cal amoniacal, lixiviados y cenizas del procesos de coquizado, lodos de alquitrán del tanque sedimentador. Producción de hierro y acero: residuos del aceite gastado, licor gastado en las operaciones de acero inoxidable, lodos y polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos. Producción de aleaciones de hierro: lodos y polvo del equipo de control de emisiones en la producción de hierro-cromo, colas en las plantas de manufactura de hierro-níquel, escorias provenientes del horno, cascarilla y/o costras metálicas aceitosas del proceso de forja en caliente. Producción de compuestos de níquel: lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, residuos de la producción de carbonillo de níquel. Producción primaria de zinc: lodos de tratamientos de aguas residuales y/o purgas de la planta de ácidos, lodos de ánodo electrolítico, residuos de lixiviado de cadmio. Componentes electrolíticos: aceites residuales de las operaciones de maquila, formación y termo formación plástica de componentes electrónicos, lodos de tratamiento de aguas residuales de las operaciones de maquila química/electro-química y revestimiento de componentes electrónicos, residuos de pintura de operación de revestimiento de compuestos electrónicos, residuos de la producción de cintas magnéticas, residuos de la producción de circuitos electrónicos, residuos de la producción de semiconductores, residuos de la producción de tubos electrónicos. Curtiduría: residuos de acabados de productos de cuero, residuos de la curtiduría de cuero. Producción de hule: materiales de desecho provenientes de la transformación en la manufactura de hule natural y sintético, residuos de nitrobenceno provenientes de la hulera. Materiales plásticos y resinas sintéticas. Producción de fibra de rayon: fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas. Producción de latex estirenobutadieno: fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas. Producción de resinas Acrilonitrilo butadieno estireno: fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, pigmentos residuales. Producción de resinas derivadas del fenol: fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas. Producción de resinas poliéster: catalizador gastado, fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, pigmentos residuales. Producción de resinas de poliuretano: fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas. Producción de resinas de silicon: fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas,



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL EJE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.MIC.2020/19
Xalapa, Ver., a 10 de abril del 2019

solventes gastados. Producción de resinas vinílicas: fondajes de tanques de almacenamiento de monómero, lodos del sistema de aguas residuales. Metalmecánica; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de talleres de maquinado, residuos provenientes de las operaciones de barrenado y esmerilado soluciones de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento, residuos de las operaciones de limpieza, alcalina o acida, pinturas, solventes, lodos, limpiadores y residuos provenientes de las operaciones de recubrimiento, pintado y limpieza, lodos producto de la regeneración de aceites gastados. Extracción de óxidos de cobre: residuos provenientes de la concentración del mineral a través de lixiviación por cementación de fierro por precipitación del fierro, residuos provenientes de la concentración del mineral por el proceso de lixiviación por vertido seguido por precipitación del fierro, residuos provenientes del proceso de lixiviación in situ seguida por precipitación del fierro. Extracción de pirita de cobre: jales de la concentración del mineral por las técnicas de flotación y lixiviado en tina, residuos provenientes de la concentración del mineral mezclados con óxidos de cobre usando la técnica de la precipitación de fierro. Extracción del plomo-zinc: jales provenientes de la concentración de los sólidos por flotación. Petroquímica: natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD), lodos del separador API y cárcamos, lodos sin tratar de tanques de almacenamiento que contengan sustancias toxicas que rebasen los límites permitidos por esta norma, lodos de tratamiento biológicos que contengan metales pesados o sustancias toxicas que rebasen los límites permitidos en esta norma. Producción de Acrilonitrilo: polímetros y catalizador usado de la purga de la torre de apagado. Producción de butadieno: residuos de la deshidrogenación del n-butano. Producción de derivados clorados: clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de cloruro de vinilo, clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano. Producción de acetaldehído: crotonaldehido residual del corte lateral de la torre de destilación del proceso vía oxígeno, cloracetaldehido proveniente del fondo de la torre purificadora y torre lateral del proceso via aire. Producción de estirenoetilbenceno: catalizador con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactore del deshidrogenación. Producción de percloroetileno: derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno. Tratamiento primerio de efluentes: lodos de los separadores API y cárcamos. Pinturas y productos relacionados: residuos de retardadores de flama y pinturas de base, residuos del secador de barniz. Producción de mastique y productos derivados: agentes limpiadores y lodos de tratamientos de aguas residuales, bolsas y empaques de materia prima, residuos del equipo de control de la contaminación del aire. Producción de pinturas: agentes limpiadores y lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pinturas base solventes, residuos de materias primas en la producción de pinturas, bolsas y envases de materia prima, lodos provenientes de la producción, agentes limpiadores y lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pinturas base-agua. Producción del ácido etileno-bisditiocarbámico y sus sales: aguas residuales del proceso (incluyendo sobrantes, filtrados y aguas del lavado), aguas del lavado del venteo del reactor, solidos de la filtración, evaporación y centrifugado, polvos recolectados en filtros de bolsa y barrido del piso en las operaciones de



molienda y embalaje. Producción de atracina: residuos de la producción de atracina. Producción de bromuro de metilo: aguas residuales del reactor y ácido sulfúrico gastado del secado del ácido, absorbente gastados y aguas residuales del separador de sólidos. Producción de clordano: lodos del tratamiento de aguas residuales, aguas residuales y aguas de lavado de la coloración del ciclopentadieno, sólidos retenidos en la filtración de hexaclorociclopentadieno, residuos del lavador al vacío del clorador de clordano. Residuos de la producción de clorotolueno. Producción de cresota: lodos del tratamiento de aguas residuales. Producción de 2,4-d(diclorofenol): residuos del 2,6 diclorofenol, aguas residuales no tratadas. Producción de disulfoton: fondos de destilación en la recuperación de tolueno, lodos del tratamiento de aguas residuales. Producción de forato: aguas residuales del lavado, sólidos de la filtración del ácido dietilfosforoditioico, lodos del tratamiento de aguas residuales. Residuos de la producción de malation. Producción de metil metarseniato de sodio y ácido cacodílico: subproductos salinos. Residuos de la producción de paration y metil paration. Producción de toxafeno: lodos del tratamiento de aguas residuales, aguas residuales no tratadas del proceso. Preservación de la madera. Producción general: lodos sedimentados de tratamiento de aguas en proceso que utilizan: cresota, cloro fenol, pentaclorofenol y arsenicales, residuos del proceso de cloración en la producción de preservativos de madera. Producción de baterías: lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido, lodos de tratamiento de aguas residuales en las baterías de níquel-cadmio, productos de desechos de las baterías níquel-cadmio, productos de desechos de las baterías zinc-carbono, productos de desechos de baterías alcalinas, baterías de desechos y residuos de los hornos en la producción de las baterías de mercurio, baterías de desecho de la producción de batería de plomo ácido. Residuos de la producción que contengan sustancias tóxicas al ambiente, carbón activado gastado que haya tenido contacto con productos que contengan sustancias tóxicas al ambiente, materiales fuera de especificación que contengan sustancias tóxicas al ambiente. Elaboración de medicamentos: residuos de la producción y materiales caducos o fuera de especificación que contengan sustancias tóxicas al ambiente, carbón activado gastado que haya tenido contacto con productos que contengan sustancias tóxicas al ambiente. Producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico u órgano-arsenicales: lodos del tratamiento de aguas residuales, residuos de destilación (breas) de compuestos a base de anilina. Producción de ácido fluorhídrico: lodos de tratamiento de aguas residuales. Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación. Lodos de la purificación de salmuera donde la salmuera purificada no se utiliza, lodos de tratamientos de aguas residuales, catalizador agotado de cloruro de mercurio. Producción de fósforo: lodos de tratamiento, residuos de la producción. Producción de pigmentos de cromo y derivados: lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo, filtro ayuda gastado (tortas de filtros), lodos de tratamientos de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados), residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmento naranja de molibdeno, lodos del tratamiento



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL COMBUSTIBLE VERDE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.MIC.2020/19
Xalapa, Ver., a 10 de abril del 2019

de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmento azules de hierro. Química orgánica: Producción de acetaldehído a partir de etileno: fondos de la etapa de destilación, cortes laterales en la etapa de destilación. Producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno: productos terminales ligeros de la destilación, fondos de la destilación. Producción de anhídrido ftálico a partir de ortoxileno: productos terminales ligeros de la etapa de destilación, fondos de la etapa de la destilación. Residuos de la producción de anhídrido maleico. Producción de anilina: fondos de destilación, residuos del proceso de extracción del producto. Producción de clorobenzenos: fondos de destilación o de la columna fraccionadora, corrientes actuosas de la etapa de lavado del reactor del producto. Producción de cloruro de bencilo: fondos de la etapa de destilación. Producción de cloruro de etilo: fondos pesados de la columna fraccionadora. Producción de cloruro de Dibromuro de etileno vía bromación del etano: aguas residuales del lavador de gases del venteo del reactor, absorbentes solidas gastados de la purificación de la etapa del producto, fondos de la etapa de purificación del producto. Producción de dicloroetileno: fondos pesados de la etapa de destilación. Producción de diisocianato de tolueno: residuos de centrifugación y destilación. Producción de diisocianato de tolueno via fosgenación de la toluendiamina: condensados organicos de la columna de recuperación de solventes. Producción de 1,1-dimetilhidricina (DDAH) a partir de hidracinas de ácido carboxílico: fondos de la torre de separación de productos, cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor, cartuchos de los filtros agotados de la purificación del producto, cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios. Producción de dinitrotolueno vía nitración del tolueno: aguas del lavado del producto. Producción de Epiclorhidrina: fondos pesados de la columna de purificación. Producción de fenol-acetona a partir de cumeno: fondos pesados (brea) de la etapa de destilación. Producción de fluorometanos: residuos de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa. Producción de etil metil piridina: residuos de las torres de lavado de gases. Producción de nitrobenceno/anilina: corrientes combinadas de aguas residuales. Producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno: fondos de la destilación, subproductos y residuos del reactor en la producción de nitrobenceno. Producción de tetracloruro de carbono: fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación. Producción de toluentiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno: agua de reacción (subproducto) de la columna de secado, productos líquidos terminales ligeros condensados de la etapa de purificación del producto, vecinales de la etapa de purificación del producto, fondos pesado de la etapa de purificación del producto. Producción de 1,1,1-tricloroetano: catalizadores agotados del reactor de hidrocloración, residuos del lavador del producto, fondos de la etapa de destilación, fondos pesados de la columna de pesados. Producción combinada de tricloroetileno y percloroetileno: fondos o residuos pesados de las torres. Textiles: Tambos y contenedores con residuos de tintes y colorantes, lodos del sistema de aguas residuales, agentes mordientes gastados residuales, residuos de detergentes, jabones y agentes dispersantes, residuos ácidos o alcalinos, residuos provenientes del banqueteo, residuos de adhesivos y (polímetros, residuos de agentes enlazantes y



carbonización. Fuentes diversas y no específicas: Residuos de Difenilos policlorados o de cualquier otro material que lo contengan en concentración mayor de 50 PPM. Lodos de desechos de tratamiento biológico de aguas residuales que contengan cualquier sustancia toxica al ambiente en concentraciones mayores a los límites señalados. Residuos del manejo del asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengas asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial). Los siguientes solventes halogenados gastados usados en otras operaciones que no sean desengrasados: tetracloroetileno, cloruro de metileno, Tricloroetileno, 1,1,1-tricloroetano, Clorobenceno, 1,1,2-tricloro 1,2,2-trifluoroetano, o diclorobenceno, triclorofluorometano y 1,1,2-tricloroetano, y los sedimentos o colas de recuperación de estos solventes y mezclas de solventes gastados. Los siguientes solventes gastados no halogenados: tolueno, etil metil cetona, disulfuro de carbono, isobutanol, piridina, benceno, 2-etoxietanol, 2-nitropropano y los sedimentos de la recuperación de estos solventes y mezcla de solventes gastados. Aceites lubricantes gastados; Residuos de tri-tetra, o pentaclorofenol provenientes de su producción o de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación. Residuos de tetra-penta-, o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas.

Los residuos sólidos y líquidos serán separados según sus características físicas y químicas, y serán contenidos en:

- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 0.2 metros cúbicos, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Los tambores con residuos peligrosos se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;
- Contenedores plásticos con rejilla metálica con capacidad de 1 metro cúbico, conocidos como "totes", estibar en columna de dos, y
- Súper sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en una columna.

El Centro de Acopio tiene una capacidad nominal ó de diseño para 1,720 toneladas de residuos peligrosos, de las cuales 1,470 toneladas son para líquidos y 250 toneladas para líquidos y sólidos.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 4,462 metros cuadrados, con la distribución que se muestra en la tabla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Almacén cubierto	400
Almacén a la intemperie (tanques)	2,250
Talleres	240



Oficinas	72
Estacionamiento de vehículos de transporte	500
Patio de maniobras	1,000
Total	4,462

La capacidad anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos en el centro de acopio es de 3,440 toneladas de residuos peligrosos, considerando una cantidad mensual de 287 toneladas de residuos líquidos y sólidos, y posee las características siguientes:

En las áreas de almacenamiento del Centro de Acopio, para prevenir fugas o derrames, se encuentra rodeado en todo su perímetro por canaletas cubiertas por rejillas, que conducen cualquier líquido a una fosa de contención, la iluminación y ventilación son naturales. El área cubierta cuenta con pisos de concreto pulido, impermeable sin conexión al drenaje, las juntas del concreto se encuentran cubiertas con pintura epóxica a fin de garantizar que no existan filtraciones.

Se cuenta con un dique de contención dentro del cual se ubicaran los tanques de almacenamiento de líquidos con la finalidad de que en caso de un derrame o fisura algún tanque se contenga todo el residuo dentro del dique.

El área de almacenamiento a la intemperie tiene ocho tanques que se describen en la tabla a continuación, en dicha área se dispone de las medidas de seguridad siguientes: tiene piso de concreto armado sin conexión al drenaje o suelo natural, y muros de contención.

Cada uno de los ocho tanques cuenta con las medidas de seguridad descritas a continuación:

- Colocados sobre una base de concreto armado,
- Tubería de alivio de 3 pulgadas de diámetro (respiraderos), en la parte superior,
- Escalera tipo marina para tener acceso al domo y barandal perimetral,
- Se dispone de una tubería de carga para cada tanque por la parte superior, y otra para la descarga por la parte inferior, ambas de 4 pulgadas de diámetro. Cada tubería cuenta con una válvula tipo *globo* al inicio y dentro del cárcamo de goteo,
- Recubiertos por ambos lados (interior y exterior) con pintura anticorrosiva, y
- Rotulados con su nomenclatura, capacidad e identificación de riesgo.

El muro de contención de los tanques tiene capacidad de 740 m³, cuenta con escalera de acceso, están contruidos con tabique rojo, cadenas de cimentación, cerramiento y castillos de concreto armado, repellados por dentro y por fuera.

El área de tanques cuenta con pararrayos para aterrizar las descargas eléctricas atmosféricas.



En la tabla a continuación se describen dimensiones y capacidades de almacenamiento de los tanques en el área a la intemperie.

Identificador del Tanque	Tipo	Diámetro (m)	Largo (m)	Capacidad (l)
TV-01	Vertical de acero al carbón	6.0	12.0	339,000
TV-02	Vertical de acero al carbón	6.0	12.0	339,000
TV-03	Vertical de acero al carbón	5.0	10.0	196,000
TV-04	Vertical de acero al carbón	5.00	10.00	196,000
TV-05	Vertical de acero al carbón	4.00	8.00	100,000
TV-06	Vertical de acero al carbón	4.00	8.00	100,000
TV-07	Vertical de acero al carbón	4.00	8.00	100,000
TV-08	Vertical de acero al carbón	4.00	8.00	100,000
Capacidad de almacenamiento para líquidos, en el área de tanques				1,470,000.00 Litros

Tanto el área cubierta como el área a la intemperie del Centro de Acopio están señalizadas, en función de las propiedades físicas y químicas de los residuos, así como su incompatibilidad, cuentan con extintores específicos de acuerdo al tipo de riesgo. Los contenedores o envases utilizados en el centro de acopio contarán siempre con el rotulo o etiqueta que permita identificar riesgo y contenido de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales aplicables ya sea para almacenamiento o para transportación. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinarias especializadas tales como auto tanques, volteos, tolvas, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES



1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando cumpla con las condiciones siguientes:
 - a. Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
 - b. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
 - c. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
5. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las **CONDICIONANTES** del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de



Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

6. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
7. En el caso que **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
8. **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro de que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.
9. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación



Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 10. INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.,** debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 11. INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.,** debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
- 12. INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.,** es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO.- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.



QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **INGENIERÍA Y PROYECTOS ECOLÓGICOS DEL PUERTO 022, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Jorge Andrés Santander Espinosa
DELEGACION VERACRUZ

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT .- CDMX.
- C.c.e.p. Miguel Ángel Irabién Alcocer .- Director de Restauración de Sitios Contaminados y Encargado de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- CDMX.
- C.c.p. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
- C.c.e.p. Juan Domínguez Hernández .- Encargado de la Oficina Regional Sur SEMARNAT .- Coatzacoalcos, Ver.
- C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0487/03/19

RMM DDT



12/Abr.11/2019



Recibo Original
Adolfo Toledo Dolores

